



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2024-MDMM

Magdalena del Mar, 23 de enero de 2024

**POR CUANTO**

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N°02 de la fecha, y;

**VISTO**

Los Documentos Simples N°12412 y N°17095-2023 remitidos por la Gerencia de Proyectos del Instituto Catastral de Lima (ICL), el Informe N°065-2023-SG-MDMM emitido por la Secretaría General, el Memorandum N°1093-2023-GM-MDMM emitido por la Gerencia Municipal, los Memorandos N°242, N°274 y N°357-2023-OGAJ-MDMM, emitidos por la Oficina General de Asesoría Jurídica, los Informes N°021, N°135-2023 y N°001-2024-SGDT-GDTI-MDMM emitidos por la Subgerencia de Desarrollo Territorial, los Memorandos N°051, N°181, N°211-2023 y N°07-2024-GDTI-MDMM emitidos por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, los Memorandos N°2597 y N°03169-2023-OGPP-MDMM emitidos por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Oficio N°009-2023-GDTI-MDMM emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe N°11-2024-OGAJ-MDMM emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorandum N°031-2024-GM/MDMM emitido por la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO**

Que, corresponde señalar que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha potestad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; ello, de acuerdo con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, concordado con el artículo II del título preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, las entidades públicas, en mérito de lo dispuesto en el artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, pueden celebrar acuerdos en el ámbito de sus competencias, en el marco de la colaboración entre entidades a que se refiere el artículo 85 de la misma norma;

Que, el artículo X del título preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades distritales *“promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población”*;

Que, de acuerdo con el artículo 79, numeral 1.4.2 de dicha norma, son materias de competencia municipal en temas de organización del espacio físico y uso del suelo, elaborar y mantener el catastro distrital;

Que, el artículo 67, literal b, del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, aprobado mediante Ordenanza N°187-2023-MDMM, señala que es función de la Subgerencia de Desarrollo Territorial, entre otras, *“programar, dirigir y controlar las acciones referentes al control urbano y catastro de acuerdo con la normatividad vigente”*;

Que, el artículo 159 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado mediante Ordenanza N°2537, establece que el Instituto Catastral de Lima *“tiene como objeto normar y ejecutar las operaciones catastrales de levantamiento, conservación, mantenimiento y actualización del Catastro Integral de la provincia de Lima”*, así como proporcionar información cartográfica y catastral fidedigna, válida y confiable desde el punto de vista económico y legal, permitiendo una visión completa del territorio; brindar servicios de consultoría, capacitación y administración en materia catastral y gestión de la información del territorio a nivel nacional e





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

**ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2024-MDMM**

Magdalena del Mar, 23 de enero de 2024

internacional, realizar estudios y trabajos de investigación de carácter técnico, económico y legal de la dinámica relacionada con el desarrollo de la cartografía catastral digital y satelital y la obtención de datos georreferenciados ligados a la propiedad y al territorio, determinar los valores catastrales, definir políticas fiscales para la determinación de tarifas y tasas impositivas, así como realizar estudios sobre el mercado inmobiliario;

Que, el artículo 6, literal g, del Estatuto del Instituto Catastral de Lima, aprobado mediante Ordenanza N°657, indica que es función del ICL, entre otras, celebrar convenios con otras municipalidades para brindar asesoría o encargarse del catastro de éstas;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 040-2023-MDMM de fecha 30 de marzo de 2023 se autorizó la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Técnica Interinstitucional entre el Instituto Catastral de Lima y la Municipalidad de Magdalena del Mar;

Que, la Subgerencia de Desarrollo Territorial, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica, por medio de los documentos del visto, emitieron los informes técnicos favorables correspondientes para la celebración del convenio específico, cuyo objeto es el apoyo técnico y administrativo en materia catastral entre las partes, en el marco de sus respectivas competencias, conducentes a establecer mecanismos de colaboración que permitan garantizar una adecuada y eficiente elaboración de sus respectivos instrumentos de planificación que permitan la formulación, ejecución y seguimiento del proyecto de creación y mejoramiento de la gestión del servicio de información catastral en el ámbito jurisdiccional de la Municipalidad;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 y el artículo 41 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con dispensa del trámite de comisiones, del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR** la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Catastral de Lima (ICL) y la Municipalidad de Magdalena del Mar, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR** al Alcalde, señor **FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE**, la suscripción del Convenio aprobado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Subgerencia de Desarrollo Territorial, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que, dentro de sus ámbitos funcionales, adopten las medidas necesarias para el cumplimiento de los compromisos y obligaciones asumidos por la Municipalidad en mérito del Convenio aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR** el presente acuerdo a la parte interesada, así como a los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad que resulten competentes.

**ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER** la publicación del presente dispositivo en la Plataforma Única Digital del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Francis James Allison Oyague  
ALCALDE